

RES. 1863/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001557, Ent. N° 2271/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Facultad de Arquitectura, respecto a las observaciones formuladas por este Tribunal referente al cumplimiento de la Ordenanza 77 en relación a las partidas entregadas por el Ministerio de Turismo en el período 1º/04/2016 - 31/03/2017;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, en sesión de fecha 25/04/2019 (Resolución 1059/19, EE. 2019-17-1-0001557) observó lo actuado por la Facultad de Arquitectura por no haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 132 del TOCAF respecto de la partida de \$ 241.858, otorgada por el Ministerio de Turismo con fecha transferida el 29/08/2016;

2) que en los descargos presentados por la Facultad de Arquitectura se informa que la partida recibida con fecha 29/08/2016 fue por un importe de \$ 413.793, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 241.858 y que el mismo continuo siendo rendida en tiempo y forma al Ministerio de Turismo, adjuntándose documentación respaldante;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la observación formulada en sesión de fecha 25/04/2019 respecto de la partida otorgada a la Facultad de Arquitectura al haberse dado cumplimiento a lo establecido 132 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la información remitida por la Facultad de Arquitectura;
- 2)** Levantar la observación formulada con fecha 25/04/2019 respecto de lo actuado por la Facultad de Arquitectura en referencia a la partida de \$ 411.793 otorgada con fecha 29/08/2016 por el Ministerio de Turismo por lo expresado en el Resultando 2;
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Turismo;
- 4)** Devuélvase a la Facultad de Arquitectura.

CLC